



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 197/2020

DI-2020-197-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2020

VISTO las Disposiciones Nros. DI-2020-112-E -AFIP-AFIP de fecha 19 de junio de 2020, DI-2020-118-E-AFIP-AFIP de fecha 13 de julio de 2020, DI-2020-40-E-AFIP-DIRMEN#SDGOPII de fecha 22 de julio de 2020, DI-2020-34-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII de fecha 23 de julio de 2020, DI-2020-40-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII, DI-2020-34-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII, DI-2020-49-E-AFIP-DIRLPL#SDGOPII, DI-2020-36-E-AFIP-DIRSJU#SDGOPII y DI-2020-62-E-AFIP-DIRCOR#SDGOPII de fecha 24 de julio de 2020 respectivamente, DI-2020-54-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de fecha 27 de julio de 2020, DI-2020-107-E-AFIP-DIRROS#SDGOPII de fecha 28 de julio de 2020 , y el EX-2020-00464355-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actos dispositivos se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone ratificar, dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos y de Supervisores Interinos de diversas unidades de estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud del dictado de las Disposiciones Nros. DI-2019-294-E-AFIP-AFIP de fecha 4 de septiembre de 2019, DI-2019-87-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de fecha 12 de septiembre de 2019 y DI-2019-329-E-AFIP-AFIP de fecha 24 de septiembre de 2019 corresponde ratificar las funciones interinas que vienen desempeñando los agentes Claudio Andrés DI CROCE, Fernando SALVATORI, Alberto Pedro MARTI, Mariela Isabel PISCHEL y Gustavo Martín AVALOS en el ámbito de la Dirección Regional Bahía Blanca, con vigencia a partir del día 15 de octubre de 2019.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.



Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4º C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias. Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por las Disposiciones Nro. 462 de fecha 3 de agosto de 2005 y DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN A CARGO
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar con vigencia a partir del día 15 de octubre de 2019 las funciones interinas de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:





NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Claudio Andrés DI CROCE	20225390771	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 5 (DI RBBL) RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DI RBBL)
Ag. Fernando SALVATORI	20216247451	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RBBL)	Supervisor Int. -EQUIPO SEG. SOC. 4A (DI RBBL)
Ag. Alberto Pedro MARTI	20205294083	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4B (DI RBBL)
Cont. Púb. Mariela Isabel PISCHEL	27200496057	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4C (DI RBBL)
Ag. Gustavo Martín AVALOS	20204852651	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. D (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4D (DI RBBL)

ARTÍCULO 2º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

1. Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 5 (DI RBBL) RBBL)	2. Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DI RBBL)
3. Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RBBL)	4. Supervisor Int. -EQUIPO SEG. SOC. 4A (DI RBBL)
5. Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RBBL)	6. Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4B (DI RBBL)
7. Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RBBL)	8. Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4C (DI RBBL)
9. Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. D (DI RBBL)	10. Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4D (DI RBBL)





ARTÍCULO 3º.- Considerar el Artículo 2º del presente acto con vigencia a partir del día 4 de agosto de 2020, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Anibal Jorge Sotelo Maciel

e. 07/08/2020 N° 30867/20 v. 07/08/2020

Fecha de publicación 07/08/2020

